



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Héctor José Santos Rudas*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO

Tel: (507) 264-8927  
Telefax: (507) 264-8047

Vía José Domingo Díaz,  
Plaza Galápagos,  
Planta Alta, Local No. 13

COPIA  
ESCRITURA No. 4,538 DE 25 DE JUNIO DE 2025

POR LA CUAL:

se protocolizan los documentos mediante los cuales se reforma el Estatuto del

INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJES DE PANAMA.



**REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL**



12725 1580/1000  
ROSTALIA 4465

**NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO ----- (4,538) -----**

Por la cual, se protocolizan los documentos mediante los cuales se reforma el Estatuto del **INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJES DE PANAMA**.

Panamá, 25 de junio de 2025.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente, el señor **ERNESTO MOCK DÍAZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres- ochenta y uno- seiscientos siete (3-81-607), en nombre y representación de la Asociación sin fines de lucro denominada "**INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJES DE PANAMA**", debidamente inscrita en el Registro Público, al Folio tres mil quinientos doce (3512) (M), en su calidad de Presidente y Representante Legal, persona a quien conozco y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo los documentos mediante los cuales se reforma el Estatuto del **INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJES DE PANAMA**,

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman, junto con los testigos mencionados por ante mí, el Notario que doy fe.

**Esta Escritura lleva el número CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO ----- (4,538) -----**

(Fdo.) **ERNESTO MOCK DÍAZ** ----- **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO** ----- **MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO** ----- Lic. **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero -----

**PODER** -----

**SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, E. S. D.** -----

Por este medio yo, **HEIDY CARDOZE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-727-2253, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJE DE PANAMA (IVAPPAN)**, el cual se encuentra inscrito en el Folio Real número tres mil quinientos doce (3512), de la Sección de Personas Común del Registro Público, con oficinas ubicadas en Vía España, La Cresta, Edificio Vía España 101, piso 3, con teléfonos 387-8150 y 387-8152, concuro con el debido respeto, ante su despacho, para otorgar **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al licenciado **FERNANDO GUILLEN ANRIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-259-858, abogado en ejercicio, con teléfono celular 64809765 y con correo electrónico fernando.guillen29@gmail.com, localizable en Galerías Colonial, Oficina 11B, El Dorado, ciudad de Panamá, para que en nuestro nombre y representación, presente **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMA A ESTATUTOS** de nuestro Instituto, ante el Ministerio de Gobierno, tal como lo estatuye el Decreto Ejecutivo 62 de 30 de marzo de 2017.

El licenciado **FERNANDO GUILLEN ANRIA** queda plenamente facultado para notificarse, presentar, renunciar, desistir, transar, sustituir, allanarse y hacer uso de todos los recursos que a bien considere necesarios para el mejor ejercicio del presente poder.

Otorgo: ----- Acepto: -----  
(Fdo.) **HEIDY CARDOZE** ----- (Fdo.) **FERNANDO GUILLEN ANRIA** -----  
Panamá, 17 de julio de 2023.

(SELLO) El Suscrito, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No.2-106-1790, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto su firmas son auténticas.

Panamá, 18 JUL. 2023 ----- (Fdo.) Testigo ----- (Fdo.) Testigo ----- **LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR** -----  
Notario Público Décimo Tercero -----

(SELLO) El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno – Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

(Fdo.) Ilegible -----

**SOLICITUD DE APROBACION DE REFORMAS A ESTATUTOS**  
**SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, E. S. D.**



----- en uso de sus facultades legales, -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

Que mediante apoderado legal, el señor **ERNESTO MOCK DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-81-607, actuando en calidad de Representante Legal, de la entidad denominada **INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJES DE PANAMÁ (IVAPPAN)**, solicita al Ministerio de Gobierno, la aprobación de la reforma del estatuto. -----

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo de 2017, en concordancia con la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, corresponde al Ministerio de Gobierno reconocer Personería Jurídica y fiscalizar el funcionamiento de las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro. -----

Que la entidad denominada **INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJES DE PANAMÁ (IVAPPAN)**, requiere la aprobación de la reforma de su estatuto, de acuerdo a lo aprobado mediante Acta de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Miembros, celebrada el doce (12) de junio de 2024. -----

Que ha quedado establecido que la solicitud de reforma de estatuto de la entidad denominada, no altera los fines para los cuales fue constituida y la misma cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 62 de 30 de marzo de 2017. -----

Que el artículo 12 de la citada Ley 19 de 2010, modificada por la Ley 70 de 2015, establece que la Ministra de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda. -----

Que mediante Resolución N°144-R-112 de 1 de noviembre de 2024, la Ministra de Gobierno delegó en el Viceministro de Gobierno, la firma de los Resueltos que reconocen Personería Jurídica a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y toda materia derivada de dicho reconocimiento. -----

Que luego del análisis de la documentación aportada, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, este Despacho conviene en acceder a lo solicitado. -----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO: APROBAR** la reforma del estatuto, solicitada por la entidad denominada **INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJES DE PANAMÁ (IVAPPAN)**, de acuerdo a lo aprobado en Acta de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Miembros, celebrada el doce (12) de junio de 2024; cuyo Representante Legal es el señor **ERNESTO MOCK DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-81-607. -----



**SEGUNDO: COMUNICAR** a la entidad denominada **INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJES DE PANAMÁ (IVAPPAN)**, que deberá llevar un registro detallado de las operaciones y transacciones financieras o de las donaciones, que justifique su origen o naturaleza. -----

**TERCERO: ADVERTIR** que el Resuelto en el que se apruebe la reforma al Estatuto, deberá ser elevado a escritura pública, la cual será inscrita en el Registro Público y presentado posteriormente en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales del Ministerio de Gobierno, para los registros correspondientes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 64 y 69 del Código Civil, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 50 de 2 de julio de 2003, Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017 y Resolución N° 144-R-112 de 1 de noviembre de 2024. -----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

(Fdos.) **JUAN FRANCISCO BORRELL**, Viceministro de Gobierno ---- **ANGEL CALDERÓN**, Secretario General

(SELLO) MINISTERIO DE GOBIERNO ---- OFICINA DE ASESORÍA LEGAL ---- Hoy 20 de marzo de 2025 a las 1:05 horas de la tarde Notifiqué Lic. Fernando Guillen Anria De la anterior Resuelto No.030-PJ-030 ----- 19 de febrero de 2025 ----- (Fdo.) Ilegible ----- Secretario General -----

(SELLO) El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio. ----- (Fdo.) **ANGEL CALDERÓN** ----

**ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJE DE PANAMA (IVAPPAN).** Siendo las seis y treinta de la tarde (6:30 p.m.) del día doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en las oficinas del Instituto de Valuaciones y Peritajes de Panamá, (IVAPPAN), ubicada en calle 50, edificio Plaza Morica, piso 9, ciudad de Panamá, se llevó a cabo reunión extraordinaria de la Asamblea General de miembros de la asociación **INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJE DE PANAMA (IVAPPAN)**, la cual se encuentra inscrita en el Folio Real número tres mil quinientos doce (3512), de la Sección de Personas Común del Registro Público, previa convocatoria hecha a todos los miembros de la asociación. Presidió la reunión el señor **ERNESTO MOCK**, en calidad de Presidente titular. Actuó como Secretario; **CARLOS SAMUDIO**, en su calidad de Secretario Titular. Abierta la reunión, el Secretario informó a los miembros de la Asociación, presentes, que, dado que, en la convocatoria de la reunión fijada para el cinco (5) de junio de 2024, para la aprobación o rechazo de las correcciones y adiciones a la propuesta de reforma a los estatutos ordenada

por el Ministerio de Gobierno, no se había logrado el quorum reglamentario, se procedió a esta segunda convocatoria, dentro de los siete (7) días después, en concordancia con lo establecido en el Artículo 22 de los estatutos y en apego al procedimiento de aprobación establecido en el numeral 4 del Artículo 36 de los estatutos, el cual establece que la modificación de Estatutos será válida cuando hubiere sido aprobada por los dos tercios (2/3) de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria. Se procedió a la contabilización de los miembros presentes para establecer el mínimo de los votos necesarios para la aprobación de las correcciones y adiciones al Proyecto de Reformas a los Estatutos de IVAPPAN, la cual arrojó un total de 20 miembros presentes. Acto seguido se estableció como único punto del Orden del Día, la discusión y votación para la aprobación o rechazo de las correcciones y adiciones a la propuesta de reforma de los estatutos de IVAPPAN. Se realizó un resumen por parte del Arq. Ernesto Mock (Presidente) de las reuniones realizadas con personal de la DGI y el licenciado Fernando Guillén (abogado), expuso sobre el contenido de las correcciones ordenadas para por el Ministerio de Gobierno para mejorar el Proyecto de Reformas a los Estatutos y las observaciones de la DGI, actualmente en trámite de aprobación ante el Ministerio de Gobierno, a fin de fortalecer el carácter de organización sin fines de lucro del gremio. Previamente se había enviado el documento a los miembros activos de IVAPPAN, con las mejoras contempladas, para que la reunión fuese más ágil. Se inició con la revisión desde el Artículo 2 al cual se agregó lo solicitado por el Ministerio de Gobierno en lo referente al domicilio, la obligación de notificar cualquier cambio de éste y el desarrollo de actividades a nivel nacional. Se introdujeron en el Artículo 10 los derechos de los miembros de IVAPPAN y el Artículo 11 las obligaciones también. En el Artículo 12 se introdujo le relacionado a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros. Se cambió la denominación del Capítulo IV y en un nuevo artículo numerado Artículo 15 se hizo la distinción de cuáles son los órganos de gobierno del instituto. A su vez, en el Artículo 16, antes Artículo 12, se estableció como se harán las publicaciones. En el Artículo 17, antes Artículo 14, se señaló como serán tomadas las decisiones en Asambleas Generales y la publicación de las mismas. En el artículo 32, antes Artículo 28, la Arq. Tabira Pereira indicó que, en el literal F, para el registro de las Operaciones se debe usar un programa o sistema tecnológico. En este literal se incorporó lo solicitado por el Ministerio de Gobierno sobre el Registro de operaciones, transacciones y donaciones según la ley 50 de 2003. De igual forma en el literal G se incorporó la observación sobre cómo se llevarán lo libros contables. En base a propuesta del Ing. Ernesto Mock, Max Pardo y Rubén López y la Arquitecta Tabira Pereira, se modificó la denominación del Capítulo VI en cuanto al término rentas y en su lugar fuentes



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

de ingreso, a fin de evitar confusiones en cuanto a la interpretación que le pudiera dar a futuro la Dirección General de Ingresos y cualquier otra autoridad. Consecuente a lo anterior, el Artículo 40, antes Artículo 36, también sufrió cambios en su redacción, basados en las observaciones hechas al proyecto de reformas por la Dirección General de Ingresos. En el artículo 42, antes Artículo 38, hubo comentarios por parte de Leidiana Cesar, Julio Rovi, Tabira Pereira, Carlos Samudio, Max Pardo sobre el tiempo y formas para considerar revisar un aumento a la cuota, considerando otras variables como el índice al consumidor e inflación. Finalmente se decidió que la cuota se revisaría cada 3 años, en lugar de cada cinco (5) años como estaba en el proyecto presentado inicialmente en el Ministerio de Gobierno. Se incorporó el Capítulo IX, pasó a ser sobre la Disolución y Liquidación del Instituto, el cual abarca 3 artículos, a saber: 49, 50 y 51. El Capítulo X pasó a ser sobre la conformación de los capítulos provinciales. El capítulo XI pasó a ser sobre los Directores de Capítulo, elección, atribuciones y deberes. El capítulo XII pasó a ser sobre la elección de la Junta Directiva y el Tribunal de Elecciones. Del artículo 44 al 65 no hubo comentarios. En el artículo 65, Tabira Pereira, indico que es bueno realizar una consulta sobre si en la conformación de la Junta Directiva afectan los temas de afinidad y/o consanguinidad. Sobre este particular, Julio Rovi indicó que es sano esta consulta y si esto estuviese relacionado con el tema de conflicto de interés. En el Artículo 67, antes Artículo 62, por solicitud de la arquitecta Carla López se incorporó un párrafo que define quienes podrán votar en las elecciones y las condiciones que deben cumplir. Se adiciona el Artículo 72, para establecer el procedimiento de las votaciones en las elecciones de Junta Directiva. Hubo intervenciones por parte de Ernesto Mock, Carla Lopez, Alexander Parrilla, Juan Fernández con relación a permitir el voto electrónico como una opción válida en las elecciones del gremio y que quede a criterio del agremiado su uso. Finalmente, se le brindo plena validez a este voto. Del artículo 73 al 81, no hubo comentarios. Del código de ética, no hubo comentarios. La arquitecta Tabira Pereira solicitó que se hiciera una corrección en la denominación de evaluador, porque está mal empleada, ya que, la denominación correcta es valuador y se debe corregir en todas las partes del Proyecto de Reformas a los Estatutos donde está mal escrito. El contenido del Proyecto de Reformas a los Estatutos de IVAPPAN quedó con el siguiente orden y texto: -----

----- **INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJES DE PANAMA** -----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CAPITULO I** -----

----- **De la Organización, Fines y Funciones** -----

**Artículo 1:** El Instituto de Valuaciones y Peritajes de Panamá (IVAPPAN) es una institución, sin fines de lucro, conformada por ingenieros y arquitectos idóneos (Ley 15 de 1959) y por profesionales con licenciaturas afines a las ciencias económicas, para ejercer las distintas especialidades de valuaciones. –

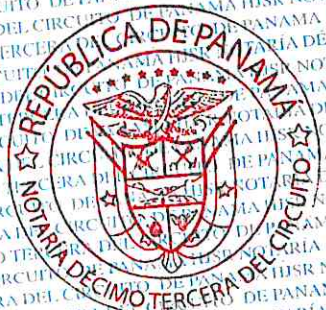
**Artículo 2:** Su domicilio legal es la Ciudad de Panamá Capital de la República, Corregimiento de San Francisco, calle 50, Edificio P.H. Plaza Morica, Oficina 908, lugar donde recibe notificaciones. El Instituto de Valuaciones y Peritajes de Panamá tendrá la obligación de comunicar al Ministerio de Gobierno cualquier cambio de su domicilio. IVAPPAN, desarrollará todas sus actividades a lo largo de toda la geografía nacional, mediante capítulos provinciales. -----

**Artículo 3:** Son fines del IVAPPAN: -----

1. Investigar en el campo de las Valuaciones, divulgar las técnicas y metodologías. -----
2. Elevar la calidad profesional de los valuadores. -----
3. Desarrollar criterios racionales para las valorizaciones y promover el acercamiento e integración entre los profesionales dedicados a establecer valores a todo tipo de activos. -----
4. Reforzar la credibilidad, confianza, seguridad y bienestar de la comunidad, en base a valores de los activos determinados por profesionales competentes que garantizan sus trabajos con ciencia y experiencia dentro de la ética profesional y el respeto al ambiente. -----

**Artículo 4:** Las funciones del Instituto de Valuaciones y Peritajes de Panamá son las siguientes: -----

1. Propiciar el desarrollo y las buenas relaciones entre sus miembros y entre el Instituto y la Comunidad, así como también, con Asociaciones y Organizaciones de Valuaciones a nivel internacional. -----
2. Fomentar el conocimiento y perfeccionamiento de la técnica de avalúos, practicar su enseñanza y divulgación mediante seminarios, cursos, conferencias y otras actividades culturales, docentes, nacionales e internacionales. -----
3. Emitir concepto en asuntos de su competencia. -----
4. Establecer relaciones con instituciones y asociaciones nacionales e internacionales, en particular con aquellas vinculadas a asuntos relacionados con las Valuaciones. -----
5. Establecer las bases y pautas técnicas y éticas para la realización de avalúos, tasaciones bancarias, informes técnicos y peritajes en general. -----
6. Fomentar la investigación y mantener un registro actualizado de valores reales y comerciales y precios de mercado en lo relativo a bienes. -----
7. Actualizar normas y procedimientos de valuación. -----



- 8. Velar por el estricto cumplimiento de la ética profesional. -----
- 9. Garantizar la cualidad de afiliación del Instituto, manteniendo un registro de sus miembros. -----
- 10. Actualizar y participar en los Congresos, Convenciones, Conferencias y otros cónclaves y reuniones nacionales e internacionales sobre Valuaciones, presentando estudios, documentos, mociones e informaciones. -----
- 11. Gestionar y dar curso a las solicitudes de certificaciones y registros, tanto nacionales, como internacionales a todos los que a bien la soliciten, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el instituto para tales fines. -----

CAPITULO II

De los Miembros

**Artículo 5:** El Instituto está integrado por Miembros Fundadores, Activos, Vitalicios y Honorarios. La Junta Directiva reglamentará los procedimientos y requisitos para la admisión. -----

**Artículo 6:** Para ser Miembro Activo se requiere tener título profesional conforme lo indica el Artículo 1 de estos Estatutos y estar al día en sus cuotas. La solicitud de ingreso debe ser presentada por el interesado con referencia de dos Miembros Activos. Una vez aprobada la solicitud por la Junta Directiva, el miembro debe jurar cumplir con los Estatutos y Ética Profesional en acto de Asamblea General registrando así su primera asistencia como Miembro Activo. -----

**Artículo 7:** Los Miembros Vitalicios son los Miembros Activos que hayan cumplido 25 años en la institución y 60 años de edad. Los miembros vitalicios gozarán de los mismos derechos que los miembros activos y están exonerados del pago de cuotas y obligaciones ordinarias. -----

**Artículo 8:** Los Miembros Honorarios serán designados por la Asamblea General en votación secreta, mediante propuesta suscrita por un mínimo de 10 Miembros Activos, dentro los cuales no habrán más de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva. La proposición de tal honor deberá ser sustentada, indicándose los servicios o méritos del candidato, previo cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento que, para tal efecto, se elaborará y aprobará por Asamblea General. Se requerirá una mayoría absoluta para la aprobación. Los Miembros Honorarios gozarán del derecho a voz en las Reuniones y Asambleas y al uso de las facilidades que ofreciere el IVAPPAN en forma permanente. -----

**Artículo 9:** Los Miembros Fundadores conforme el Acta de Fundación, son aquellos Miembros Activos, sujetos a consideraciones especiales por derechos adquiridos con la iniciativa de fundación del IVAPPAN. Los Miembros Fundadores recibirán oportunamente reconocimiento honroso del Instituto, en base a

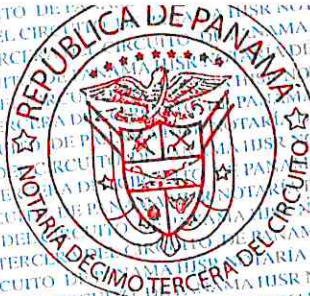
moción de la Presidencia y Resolución de la Junta Directiva. -----

**Artículo 10:** Serán derechos de los miembros, los detallados a continuación: -----

- A. Obtener el documento idóneo que le acredite como miembro del Instituto. -----
- B. Ejercer el derecho a voto en las elecciones que se celebren para la escogencia de Junta Directiva. -----
- C. Participar con derecho a voz y voto en todas las reuniones de Asamblea General, ya sea, ordinaria o extraordinaria, convocadas para cualquier fin. -----
- D. Participar como candidato a cualquier cargo en las elecciones de Junta Directiva. -----
- E. Postular a cargos de elección en las elecciones de Junta Directiva a cualquier otro miembro del Instituto. -----
- F. Solicitar a IVAPPAN la certificación del Registro Valuatorio. -----
- G. Participar como ponente o expositor en seminarios, cursos, talleres y actividades similares, celebradas por el Instituto. -----
- H. Presentar iniciativas para publicaciones relacionadas a normas y avances en las actividades de avalúos y peritajes. -----
- I. Formar parte en las diferentes comisiones que se formen para desarrollar tareas y actividades propias del Instituto. -----

**Artículo 11:** Serán deberes de los miembros, los detallados a continuación: -----

- A. Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias mensuales y de las extraordinarias cuando se soliciten.-----
- B. Asistir con puntualidad a todas las reuniones a que sea invitado por el Instituto, ya sea, de Asamblea General, Junta Directiva o Comisiones específicas. -----
- C. Cumplir fielmente con todo lo consagrado en el presente Estatuto. -----
- D. Mantener una conducta de respeto, cortesía y cordialidad con todos los miembros del Instituto. -----
- E. Asumir con responsabilidad las tareas encomendadas en las comisiones en donde sea nombrado. -----
- F. Mantener en alto y defender el nombre del Instituto. -----
- G. Cumplir con el Código de Ética del Instituto. -----
- H. Desempeñarse como valuador o perito, según corresponda con alto profesionalismo, seriedad y alta moral. -----
- I. Velar porque sus compañeros estén debidamente actualizados e informados de las normas que se dicten a nivel nacional e internacional sobre el ejercicio de los avalúos y peritajes. -----
- J. Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. -----



**Artículo 12:** El IVAPPAN permitirá y garantizará la igualdad de condiciones, tanto a hombres, como a mujeres, para el ingreso, participación y libre acceso, a todos los niveles, en cargos de dirección y decisión dentro del Instituto. -----

**CAPITULO III**

**Vigencia de los Miembros**

**Artículo 13:** Los Miembros Activos mantendrán su vigencia durante su ausencia del País y estarán exentos de cuotas después de seis meses de ausencia temporal. Asimismo, serán suspendidas sus obligaciones de cuota y asistencia por razones de salud justificadas. -----

**Artículo 14:** Perderán su vigencia en la Institución, -----

A) De manera Permanente: -----

1) Los Miembros que soliciten su retiro definitivo del Registro de miembros. -----

2) Los que sean objeto de sentencia judicial debidamente ejecutoriada causada por alguna actividad profesional deshonesta relacionada con las Valuaciones. En dicho caso se aplicará el procedimiento que establecen estos Estatutos. -----

3) Los que hayan incurrido en impago de sus cuotas por seis (6) meses consecutivos, salvo lo establecido en el Artículo 10. -----

B) De manera Temporal: -----

1) Los Miembros cuya conducta profesional y/o institucional sea contraria a preceptos legales, técnicos y éticos del IVAPPAN, comprobada por la Junta Directiva. -----

La vigencia perdida conforme a la causal A-1, podrá recuperarse previa solicitud de reingreso aceptada y con la cancelación de cuotas adeudadas hasta la fecha de su salida voluntaria. -----

La vigencia perdida conforme a la causal A-3 será recuperada al cancelar las seis (6) cuotas que originaron su salida y las demás devengadas. -----

La vigencia perdida conforme a la causal B-1 será recuperada tras un mes de investigación y compromiso de rectificación ante la Comisión de Ética y la Junta Directiva. -----

**CAPÍTULO IV**

**Órganos de Gobierno**

**Artículo 15:** El Instituto de Valuaciones y Peritajes de Panamá, IVAPPAN, tendrá 2 órganos de gobierno, que serán la Asamblea General y la Junta Directiva. -----

**Artículo 16:** La Asamblea General es la máxima autoridad del Instituto. -----

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; se realizarán en la fecha, hora y lugar fijados por la Junta Directiva. Las publicaciones para la celebración de reuniones y actuaciones internas se harán mediante correo electrónico dirigido a cada uno de sus miembros y en la página electrónica del Instituto y cualquier otro medio electrónico con el que se cuente en el momento. -----

**Artículo 17:** Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por la Junta Directiva dos veces al año, con un intervalo no mayor de seis (6) meses entre cada una y podrán efectuarse en base a las condiciones que se indican a continuación. -----

**Tolerancia:** Por imprevistos derivados de la fuerza mayor (actos del hombre) o caso fortuito (actos de la naturaleza), podrá iniciarse 15 minutos más tarde. El quórum reglamentario estará compuesto por la mayoría absoluta de los Miembros Activos, o sea, la mitad más uno. -----

**Quórum por Insistencia:** -----  
Cuando no se reuniere el quórum reglamentario y pasados 30 minutos de haber llamado a lista a la tolerada por la Junta Directiva, podrá celebrarse la Asamblea Ordinaria con la presencia de una mayoría de los Miembros que componen la Junta Directiva y los Miembros Activos presentes. Las decisiones tomadas en Asamblea General Ordinaria en base a quórum por insistencia tendrán validez. Solamente mediante una Asamblea General o Extraordinaria podrá rectificarse o invalidarse la decisión de una Asamblea Ordinaria con quórum por insistencia. -----

Las decisiones adoptadas en la Asamblea General, requerirán para su validez la aprobación del voto de la mitad más uno de los participantes en la misma. Las decisiones adoptadas en Asamblea General serán publicadas en la página electrónica del Instituto y cualquier otro medio electrónico con el que se cuente en el momento. -----

**Artículo 18:** La Junta Directiva enviará el estado de cuenta a cada miembro, al momento de la celebración de la Asamblea General, procurando que se encuentren a paz y salvo, tal como se requiere para su participación. -----

Tanto en las Asambleas Ordinarias, como en las Extraordinarias, se permitirá la participación no presencial, a través de plataformas electrónicas disponibles en el momento. -----

**Artículo 19:** Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva así una Asamblea General, la Junta Directiva o por solicitud escrita de quince (15) Miembros Activos. -----

**Artículo 20:** Las Asambleas Generales serán convocadas con ocho días mínimo de anticipación, mediante circular, prensa y otros medios de comunicación. -----



**Artículo 21:** Para celebrar las Asambleas Extraordinarias deberá verificarse quórum reglamentario, únicamente. En caso de no lograr quórum reglamentario, se convocará nuevamente siete (7) días después. -----

**Artículo 22:** La Asamblea General conocerá, entre otros, los siguientes asuntos: -----

- a) Presentación de los informes del Presidente y Contraloría. -----
- b) Presentar el presupuesto de gestión para el año entrante. (Primera Asamblea del año) -----
- c) Conocer los Informes Económicos Anuales (Primera Asamblea del año). -----
- d) Aprobar la incorporación del IVAPPAN a Instituciones similares internacionales. -----
- e) Aprobar reformas de los Estatutos vigentes. -----
- f) Aprobar y desaprobar los informes presentados por la Junta Directiva o las Comisiones Especiales. ----
- f) Escoger los Socios Honorarios. -----
- g) Aprobar el uso y destino de los bienes inmuebles. -----
- h) Dictar la política general del instituto. -----
- i) Hacer cumplir los fines establecidos en estos Estatutos. -----
- j) Aprobar o rechazar todo lo relacionado con las finanzas y patrimonios del instituto. -----

**CAPITULO V**

**De la Junta Directiva, sus Miembros y Funciones**

**Artículo 23:** La Junta Directiva dirigirá y será responsable de la marcha de la Institución; acogerá solicitudes, designará las Comisiones y sus respetivos Coordinadores, reglamentará sobre todos los asuntos de su competencia y expedirá las Resoluciones pertinentes; elaborará el Presupuesto y el Programa anual de actividades, designará las Comisiones de Trabajo; implementará las decisiones, recibirá y estudiará las Reformas que se propongan a los actuales Estatutos de acuerdo a los procedimientos que estos establecen; promoverá las acciones del Instituto en el campo cultural, social y profesional, particularmente en la difusión de las Valuaciones por medio de Conferencias, Foros, Charlas, Docencia, Reseñas periodísticas, Exposiciones televisivas y radiales. Organizará material didáctico impreso que trate de Valuaciones y temas complementarios. Supervisará la Biblioteca y el personal de custodia y servicio. -----

Organizará y actualizará el registro de Documentación técnico-científica, libros, planos y otro material informativo y de consulta que deba integrarse a la Biblioteca. Coordinará la organización de Seminarios de actualización y entrenamiento y cursos de perfeccionamiento de Teoría y Metodología de

1 Valuaciones, desarrollo y conducción de Peritaje y presentación de Informes Técnicos. -----

2 Certificará por medio del Presidente y del Secretario la asistencia o participación y aprovechamiento de  
3 Miembros Activos, personas y asistentes en las actividades educativas y de perfeccionamiento que  
4 organice el Instituto. -----

5 Coordinará la preparación de ponencias, trabajos y tesis propuestas por Miembros Activos y la Junta  
6 Directiva. -----

7 Dirigirá técnicamente el Boletín, Revista y cualquier publicación regular y extraordinaria del Instituto.

8 Coordinará el uso de los medios de comunicación social y los Programas de Cultura, Canje y Memoria del  
9 Instituto. -----

10 **Artículo 24:** La Junta Directiva estará compuesta por 7 Miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario,

11 Contralor, Director de Educación, Director de Publicidad y un Fiscal. -----

12 **Artículo 25:** Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos cada dos años en elecciones generales,

13 por mayoría absoluta, mediante Asamblea Extraordinaria convocada por el Tribunal de Elecciones con el

14 fin específico de celebrar Elecciones. Toda postulación deberá ser secundada en una Asamblea

15 Extraordinaria de Postulación, celebrada 30 días antes de la Asamblea Extraordinaria de elecciones. La

16 votación será secreta. Cuando en las Asambleas Extraordinarias de elecciones, participen miembros de

17 manera no presencial, la forma de recepción del voto será determinada por resolución de la Junta

18 Directiva. -----

19 **Artículo 26:** La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes y cuando sea citada por el

20 Presidente. -----

21 **Artículo 27:** La Junta Directiva designará las Comisiones de Trabajo, permanentes, por su mismo período

22 de dos (2) años. Cada Comisión rendirá a la membresía informes escritos sobre su desempeño. -----

23 **Artículo 28:** La Comisión de Ética Profesional estará integrada por tres miembros activos que se elegirán

24 en la Asamblea General por votación mayoritaria. -----

25 **Artículo 29:** El Presidente es el Representante Legal del INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJES DE

26 PANAMA (IVAPPAN) y sus atribuciones son: -----

27 A) Citar a reunión a la Junta Directiva y convocar a los Miembros a la Asamblea General. -----

28 B) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y convocar a los Miembros a Asambleas Generales. -----

29 C) Firmar las Actas, y Resoluciones con el Secretario. -----

30 D) Firmar conjuntamente con el Contralor los documentos negociables, previamente aprobados por la



2025 / 18 / 18.00

POSTAL 4278

NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Asamblea General.

E) Representar y designar Representantes del Instituto en actos culturales, sociales y de índole técnica y científica.

Artículo 30: Son funciones del Vicepresidente:

- A) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales y permanentes.
B) Asumir las funciones que le delegue el Presidente.
C) Supervisar las Comisiones de Trabajo y las incidentales que requieran la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 31: Son funciones del Secretario:

- A) Preparar el Orden del día de las Reuniones y Asamblea.
B) Confeccionar las Actas y Resoluciones, firmándolas conjuntamente con el Presidente.
C) Redactar las Circulares y Correspondencia Administrativa.
D) Organizar y custodiar los archivos.
E) Mantener actualizado el Registro Oficial de los Miembros.
F) Coordinar la Comisión redactora del Informe Anual.
G) Dar seguimiento a los Directores de Capítulos para la entrega de las Actas de Reuniones, así como de los Informes mensuales sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 32: Son funciones del Contralor:

- A) Responder por la organización de los sistemas contables y operativos del Instituto.
B) Preparar el Presupuesto Anual.
C) Abrir la cuenta bancaria conjuntamente con el Presidente.
D) Firmar conjuntamente con el Presidente o en defecto de este con el vicepresidente los documentos, cheques bancarios, retiro de fondos y otros documentos negociables previamente autorizados por la Asamblea General.

- E) Presentar en las asambleas ordinarias un informe financiero del periodo transcurrido, el Informe Financiero Anual y la auditoría al final de la gestión del cargo y todos los que sean solicitados por la Junta Directiva.
F) Levantar conjuntamente con el Presidente un registro detallado de las operaciones o transacciones financieras o de las donaciones que justifiquen su origen o naturaleza, conforme al artículo 3 de la Ley 50 de 2003.

G) Los libros de Registros Contables, serán llevados con la participación de un contador público autorizado. -----

**Artículo 33:** Son funciones de los Directores: Desempeñar toda misión que le asigne el Presidente y reemplazar al Secretario y al Contralor en sus ausencias. -----

**Artículo 34:** Además de las anteriores, serán funciones de Director de Educación: -----

A) Mantenerse actualizado sobre los avances de las nuevas normas, procedimientos y técnicas de avalúos, tanto a nivel nacional como internacional. -----

B) Establecer una comunicación fluida con las instituciones internacionales de avalúo, para comunicar a los miembros de IVAPPAN, sobre los Congresos, Seminarios y Capacitaciones que se realicen durante el año. -----

C) Organizar, dirigir y llevar a cabo todo tipo de actividades de docencia para la capacitación constante de los miembros del Instituto y demás interesados. -----

**Artículo 35:** También serán funciones del Director de Publicidad: -----

A) Divulgar con la debida antelación, la celebración de los diversos eventos que celebre el Instituto. -----

B) Encargarse de la preparación de toda la propaganda publicitaria que requiera el Instituto para sus diferentes eventos. -----

C) Informar a los miembros y demás interesados, sobre el resultado de las actividades que celebre el Instituto. -----

**Artículo 36:** Por su parte, el Fiscal, deberá ejercer las siguientes funciones adicionales: -----

A) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos por parte de cada uno de los miembros del Instituto.-----

B) Investigar las quejas y denuncias que reciba el Instituto o que sean de notorio conocimiento público, relacionadas a la conducta inapropiada de un miembro del Instituto. -----

C) Presentar ante la Junta Directiva el resultado de sus investigaciones, relacionadas a lo indicado en el inciso anterior. -----

D) Abrir los procesos disciplinarios y sancionatorios a los miembros que incurran en malas prácticas en el ejercicio del oficio de valuador. -----

**Artículo 37:** Toda representación externa, sea individual o en terna, deberá ser por delegación del Presidente o de la Junta Directiva y constar en la respectiva acta. -----

**Artículo 38:** Todo Directivo que infrinja las disposiciones establecidas en los Estatutos y sea amonestado por la comisión de Ética deberá presentar inmediatamente la renuncia a su cargo y no podrá ser elegido



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

durante el siguiente período. -----

CAPITULO VI

De las fuentes de ingresos del Instituto

**Artículo 39:** El patrimonio del IVAPPAN está integrado por los bienes muebles e inmuebles y demás valores que formen parte de su activo, obtenidos por compra, donación, legado o herencia aceptados a beneficio de inventario. -----

**Artículo 40:** Son Fuentes de ingreso de IVAPPAN: -----

- 1) Las cuotas de inscripción, cuotas ordinarias de membresía y cuotas extraordinarias establecidas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General. -----
- 2) Las recaudaciones producto de las actividades que realice el Instituto. -----
- 3) Celebración de Convenios y Acuerdos de cooperación técnica y financiera con organismos y entidades internacionales y nacionales, de carácter público o privado. -----
- 4) Realización de eventos de carácter formativo y educativo, destinado para todos los sectores que se dediquen al ejercicio de valuaciones y peritajes. -----
- 5) Cualquier fuente de financiamiento licita que en un futuro pueda obtener el Instituto. -----

**Artículo 41:** Del uso y destino de los bienes. -----

- a. El uso y destino de los bienes muebles será decidido por la Asamblea General. -----
- b. El uso y destino de los bienes inmuebles será decidido por Asamblea General Extraordinaria celebrada en base a quórum reglamentario únicamente. -----

**Artículo 42:** Tipos y monto de Cuotas: -----

- 1) Cuota de Inscripción por veinticinco balboas (B/.25.00) -----  
 que será pagadera al momento en que se ingrese como miembro de IVAPPAN, previo a la juramentación.
- 2) Cuota Ordinaria Mensual por veinte balboas (B/.20.00). En caso de que un socio cancele la totalidad de la cuota anual dentro de los tres (3) primeros meses del año, se le aplicará un descuento del diez por ciento (10%), del pago total. -----
- 3) Cuotas Extraordinarias o Eventuales, las cuales serán fijadas por la Asamblea General para sufragar gastos imprevistos o extraordinarios de imprescindible necesidad para el giro de actividades regulares y de la adecuada mantención del IVAPPAN. -----

El monto de la Cuota de Inscripción, así como también, el monto de la Cuota Ordinaria Mensual, serán revisados cada tres (3) años y modificados mediante Resolución de Junta Directiva y posterior aprobación

de la membresía en Asamblea General. -----

## CAPÍTULO VII

### De los Avalúos

**Artículo 43:** Todos los avalúos realizados por miembros de IVAPPAN deberán ajustarse a las Normas, que en esta materia establezca el Instituto sobre contenidos básicos y en apego a la legislación nacional vigente. -----

**Artículo 44:** La infracción de estas disposiciones será presentada ante el Comité de Ética, el cual recomendará a la Junta Directiva las siguientes sanciones, en función de la gravedad de la falta: -----

1. Amonestación escrita. -----
2. Suspensión de derechos como Miembro Activo de 6 a 12 meses. -----
3. Expulsión del Instituto. -----

Si un miembro es amonestado por escrito por el Comité de Ética, esto no le exime del pago de las cuotas correspondientes. -----

**Artículo 45:** Todos los avalúos emitidos por miembros de IVAPPAN deberán estar debidamente refrendados con el nombre completo, firma y sello de idoneidad (si aplica) del miembro. -----

**Artículo 46:** El IVAPPAN utilizará un Glosario propio y tomará como referencia los términos aceptados por la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación (UPAV) y en apego a la legislación nacional vigente. -----

## CAPÍTULO VIII

### De la Reforma de Estatutos

**Artículo 47:** La discusión y reforma de los Estatutos se llevará a cabo mediante Asamblea General Extraordinaria convocada únicamente para tal fin. -----

**Artículo 48:** Para modificar los Estatutos se cumplirá el siguiente procedimiento: -----

1. Solicitud escrita por tres o más Miembros Activos. -----
2. Nombramiento de una Comisión Ad Honorem por la Junta Directiva para estudiar el fundamento de dicha solicitud. Integrarán la Comisión Ad Honorem dos (2) Expresidentes y tres (3) Miembros Activos.-----
3. La Junta Directiva tramitará el Informe de la Comisión Ad Honorem y una vez aceptado, será presentado en una Asamblea General Extraordinaria. -----
4. La modificación de Estatutos será válida cuando hubiere sido aprobada por los dos tercios (2/3) de los Miembros Activos que participen en la Asamblea General Extraordinaria, cumpliendo con el quorum



1 reglamentario. -----  
2  
3 5. Comenzará a regir a partir de su aprobación por el Ministerio de Gobierno y su inscripción en el  
4  
5 Registro Público. -----

----- CAPÍTULO IX -----

----- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

6 **Artículo 49:** El Instituto de Valuaciones y Peritajes de Panamá, podrá ser disuelto mediante decisión  
7 motivada y adoptada mediante Acuerdo de Junta Directiva, como primer paso y con la posterior  
8 aprobación de la Asamblea General. -----

9 **Artículo 50:** La disolución del Instituto deberá ser comunicada al Ministerio de Gobierno para sus fines  
10 consiguientes. -----

11 **Artículo 51:** La liquidación de los bienes de IVAPPAN se hará conforme al siguiente procedimiento: -----

12 A. En la misma Asamblea General donde se apruebe la disolución del Instituto, se nombrará un Comité  
13 de Liquidación que se encargará de levantar el inventario de los bienes de IVAPPAN, así como, de los  
14 compromisos de pago existentes al momento de la disolución. -----

15 B. Todos los bienes serán vendidos en subasta pública, previa publicación en un diario de circulación  
16 nacional por dos (2) días consecutivos. -----

17 C. Efectuada la venta de los bienes y contabilizado todo el capital existente del Instituto sumado al  
18 obtenido de la venta de los bienes, se procederá con la cancelación de todos los compromisos del  
19 Instituto y el capital que resulte sobrante será donado a una organización sin fines de lucro. -----

----- CAPÍTULO X -----

----- CONFORMACION DE LOS CAPITULOS -----

20 **Artículo 52:** Le corresponde a la Junta Directiva la creación de los Capítulos a conformarse en la República  
21 de Panamá, especificando en ella la cobertura del área geográfica de interés, los motivos y objetivos  
22 regionales. -----

23 **Artículo 53:** Junta Directiva de IVAPPAN mantendrá el control administrativo, financiero, así como la  
24 responsabilidad organizacional de los Capítulos conformados, manteniendo una comunicación directa y  
25 permanente con los Directores. -----

26 **Artículo 54:** Todos los miembros del Instituto de Valuaciones y Peritajes de Panamá tendrán los mismos  
27 deberes, derechos, oportunidades, igualdad y responsabilidades. -----

28 **Artículo 55:** Los miembros de los Capítulos debidamente aprobados para su creación deben cumplir con  
29  
30

los estatutos vigentes del Instituto, así como también con el Código de Ética. -----

**Artículo 56:** Los Capítulos conformados deben contar con un número representativo de profesionales de la valuación residentes en la región, de por lo menos 15 miembros activos del Instituto. -----

**Artículo 57:** La Junta Directiva podrá convocar al Director del Capítulo para que presenten un informe de algún tema de relevancia en las reuniones de Junta Directiva. -----

## CAPITULO XI

### DE LOS DIRECTORES DE LOS CAPITULOS, DE SU ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES.

**Artículo 58:** El Capítulo estará integrado por dos (2) miembros que ocuparán los cargos de Director y Suplente, quienes serán elegidos en reunión extraordinaria de los miembros que conforman el Capítulo, bajo la coordinación, supervisión y control integral del Tribunal de Elecciones del Instituto. -----

**Artículo 59:** Los miembros del Directorio de cada Capítulo serán elegidos para un período de dos (2) años, cuya vigencia será igual a la Junta Directiva del Instituto. -----

**Artículo 60:** Sólo podrán postularse como Director y Suplente de cada Capítulo, los miembros activos que hubiesen asistido a por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las Asambleas Ordinarias del Instituto, durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de las elecciones. -----

**Artículo 61:** El Director y Suplente de cada Capítulo entrarán en funciones el 15 de agosto de cada dos (2) años. -----

**Artículo 62:** Son atribuciones del Director de Capítulo: -----

- A. Preparar y presentar presupuesto sustentado de los gastos del Capítulo, siempre que ellos estén dentro del presupuesto aprobado por la Junta Directiva del Instituto. -----
- B. Transmitir al conocimiento del Capítulo los planes, proyectos, programas y las decisiones de la Junta Directiva del Instituto. -----
- C. Ser el canal de comunicación directo entre el Capítulo y la Junta Directiva. -----
- D. Ejercer la potestad de elaborar un plan de trabajo anual de su respectivo Capítulo, plan este que debe ser presentado a la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre luego de tomar posesión del cargo. -----

**Artículo 63:** Son responsabilidades del Director del Capítulo. -----

1. Presidir las reuniones de Capítulo del cual forma parte. -----
2. Celebrar y convocar a las reuniones del Capítulo cuando lo estime conveniente por la naturaleza del tema y levantar la correspondiente Acta. -----



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

3. Rendir informes a la Junta Directiva de las actividades del Capítulo por lo menos una vez al mes, dentro de las 48 y 72 horas, previas a la reunión mensual, con detalle de la agenda de la reunión, las actividades realizadas durante el mes y los temas de finanzas aprobados por la Junta Directiva del Instituto. -----

4. Nombrar las sub comisiones que el Capítulo considere conveniente y que no contravenga ninguna estipulación de estos estatutos o cualquier reglamentación vigente del Instituto. -----

5. Remitir el acta de la reunión a la Junta Directiva, en un plazo no mayor de siete (7) días calendario. ---

**Artículo 64:** En caso de falta absoluta del Director del Capítulo, el Suplente ocupará automáticamente ese cargo por el período establecido. En caso de que los cargos de Director y Suplente queden vacantes, la Junta Directiva nombrará un Director para tales efectos. -----

----- CAPITULO XII -----

----- DE LA FORMA COMO SE ELIGE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL TRIBUNAL DE ELECCIONES -----

**Artículo 65:** La Junta Directiva estará integrada por siete (7) dignatarios elegidos por la Asamblea, quienes forman parte de la Junta Directiva por derecho propio. -----

**Artículo 66:** Los siete (7) Dignatarios que elige la Asamblea para formar parte de la Junta Directiva ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Contralor, Director de Educación, Director de Publicidad y un Fiscal. -----

**Artículo 67:** Dentro de los primeros quince (15) días del mes de Julio de cada 2 años, se llevará a cabo la Asamblea, en la cual se elegirán los siete miembros de la Junta Directiva que, conforme al artículo anterior, ocuparán los cargos respectivos. La Asamblea General para Postulaciones se realizará con dos meses de antelación a las elecciones. -----

Podrán emitir su voto solamente los miembros activos, entendiéndose por tales aquellos que se encuentran juramentados en una Asamblea Ordinaria y mantienen sus cuotas al día al momento de la elección. -----

**Artículo 68:** Los siete (7) Dignatarios serán de libre elección entre los miembros activos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: -----

- a. Que hayan sido debidamente postulados de acuerdo con la Asamblea General de Postulaciones. -----
- b. Que sean miembros vitalicios o que hayan sido miembros activos durante los últimos cinco años para el cargo de Presidente, o durante los últimos dos años para los otros cargos. -----
- c. Que hayan tenido una asistencia a por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las Asambleas Generales. -----

d. Que sean miembros activos y estén a paz y salvo con el Instituto. -----

**Artículo 69:** En la primera quincena de junio de cada 2 años se celebrará una Asamblea extraordinaria con el propósito de realizar las postulaciones a los cargos de Junta Directiva. Los requisitos para ser postulados serán los mismos que se indican en el Artículo 68 para poder ser electos. Esta Asamblea extraordinaria podrá contener otros puntos en agenda adicionales a las Postulaciones. -----

**Artículo 70:** En caso de no haber más de un candidato para un cargo determinado, y que no exista solicitud para una votación secreta, se permitirá la elección por aclamación. -----

**Artículo 71:** El quórum requerido durante la Asamblea General en donde se elija a la Junta Directiva, será de la cuarta parte de la suma de los miembros activos y vitalicios. -----

**Artículo 72:** Verificado el quorum, una Comisión de Elecciones tomará posesión de la mesa de votaciones y se procederá, por espacio de tres (3) horas a la votación secreta, mediante el voto por candidato a cada uno de los siete (7) cargos de dignatario. -----

En toda elección estará permitido el voto por medios electrónicos, los cuales tendrán plena validez como un voto emitido presencialmente. -----

Cerrado el período de votación, se iniciará el conteo de votos, seguido del levantamiento del Acta de Elecciones que contendrá el resultado del total de los votos, así como también, la definición los cargos elegidos. -----

El Acta de Elecciones será firmada por el Presidente y Secretario del Instituto y será publicada en la página electrónica del Instituto. -----

**Artículo 73:** La Junta Directiva electa elegirá cada 2 años una Junta Asesora integrada por tres expresidentes que tendrán derecho solamente a voz. Esta Junta Asesora será presentada a la membresía en el Acto de Toma de Posesión y su vigencia será equitativa a la vigencia de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Asesora no podrán ser miembros de la Junta Directiva, ni del Tribunal de Elecciones. -----

**Artículo 74:** La Junta Directiva tomará posesión en acto protocolar que se llevará a cabo el día 15 de agosto de cada 2 años, aniversario de fundación del instituto. -----

**Artículo 75:** La Junta Directiva electa nombrará el Tribunal de Elecciones del Instituto, el cual estará compuesto por los 3 últimos ex Presidentes y será presentado a la membresía en el acto protocolar de Toma de Posesión y su vigencia será equitativa a la de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Asesora no podrán ser miembros de la Junta Directiva, ni del Tribunal de Elecciones. -----

**Artículo 76:** En caso de que alguno de los últimos ex presidentes que compongan el Tribunal de



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



POSTAL 42/01

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 Elecciones del Instituto, tenga algún impedimento para pertenecer al Tribunal, en su reemplazo será  
2 designado el siguiente expresidente en el consecutivo que precede a los 3 últimos. Este Tribunal de  
3 Elecciones se podrá convocar para cualquier acto de tipo electoral que requiera de votaciones, así como  
4 para los referéndums para aprobar o improbar reformas a los estatutos. -----

5 ----- CAPÍTULO XIII -----

6 ----- TRIBUNAL DE HONOR -----

7 **Artículo 77:** El Tribunal de Honor estará formado por tres (3) expresidentes o vicepresidentes, quienes  
8 serán nominados y elegidos en la misma Asamblea General determinada para la nominación y elección  
9 de los dignatarios de la Junta Directiva. -----

10 **Artículo 78:** El período de duración del Tribunal de Honor será de dos (2) años contados a partir de la  
11 Toma de Posesión de la Junta Directiva correspondiente. -----

12 **Artículo 79:** Las faltas a los Estatutos o al Código de Ética las presentarán los miembros ante la Junta  
13 Directiva o en Asamblea General. La Junta Directiva presentará dichos casos ante el Tribunal de Honor y  
14 llamará a reunión. El quórum reglamentario será de tres (3) miembros. En caso de que un miembro del  
15 Tribunal de Honor no pudiese asistir al primer llamado a reunión, el Presidente de la Junta Directiva  
16 actuará en su nombre, en el segundo llamado. La fecha del segundo llamado se fijará dentro de los siete  
17 (7) días después del primero. Las decisiones del Tribunal de Honor serán adoptadas por la mayoría de  
18 votos, en votación secreta. -----

19 **Artículo 80:** El miembro que incumpla las disposiciones de los estatutos y el Código de Ética, será  
20 sancionado por el Tribunal de Honor de la siguiente manera: amonestación, suspensión o expulsión  
21 según la gravedad de la falta cometida. Dicho miembro podrá solicitar reconsideración sobre la sanción  
22 aplicada. -----

23 **Artículo 81:** La sanción de suspensión o expulsión, podrá ser aplicada a los miembros que públicamente  
24 profieran en contra del Instituto de Valuaciones y Peritajes de Panamá o de su membresía en general:  
25 insultos, amenazas, injurias o cualquier acción que atente contra la integridad personal o del gremio,  
26 incluyendo a aquellos que hayan sido condenados por delitos mediante sentencia ejecutoriada. Estas  
27 decisiones serán definitivas. -----

28 ----- INSTITUTO DE VALUACIONES Y PERITAJES DE PANAMA (IVAPPAN) -----

29 ----- CODIGO DE ETICA -----

30 Es contrario a la ética: -----

1. Alterar, modificar o terminar el trabajo profesional de un colega sin obtener previamente el consentimiento del autor. -----
2. Lesionar la reputación profesional de otro colega. -----
3. Ejercer presión para suplantar a un colega sabiendo que ha sido decidida la contratación de sus servicios. -----
4. Aceptar la prestación de servicios profesionales que hubieren sido objetadas por el Instituto o que estén en proceso de formalizarse con éste. -----
5. Delegar la responsabilidad de avalúos, peritajes valuatorios o informes de avalúo en personas que carezcan de la experiencia requerida. -----
6. Aceptar o ejecutar avalúos, peritajes valuatorios o informes de avalúo concernientes a la entidad donde se trabaja como empleado para cobrar honorarios de tasador profesional independiente. -----
7. Revelar información o datos que tengan carácter confidencial. -----
8. Actuar de manera parcializada en los servicios profesionales por acuerdo previo con parte interesada.
9. Permitir que intervengan y se apliquen criterios y presiones de terceras personas afectando el justo valor, el texto de un informe valuatorio o la veracidad de la pericia. -----
10. Ejecutar de mala fe actos reñidos con la buena práctica o incurrir en omisiones culposas aun cuando sea en cumplimiento de órdenes de autoridades o mandantes. -----
11. Anunciarse en lenguaje de propia alabanza o que de otra manera afecte la dignidad y el ejercicio de la profesión o para ensalzar a particulares con fines comerciales. -----
12. Firmar o refrendar como propios avalúos, tasaciones y documentos que no hayan sido dirigidos o ejecutados personalmente, salvo que se especifique por escrito la naturaleza y grado de intervención en ellos. -----
13. Recibir o dar comisiones o beneficios materiales para obtener encargos, designaciones o lograr consultas profesionales. -----
14. Desacreditar, al actuar, el honor y dignidad de las profesiones de ingeniería y arquitectura, particularmente en lo que concierne a las funciones de avalúos, peritajes valuatorios e informes de avalúo. -----
15. Incurrir en faltas graves contra la moral y las buenas costumbres durante su vida profesional como valuador. -----
16. Interponer los beneficios personales y actuaciones en perjuicio y detrimento de los intereses del



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PAPEL NOTARIAL**



27.25  
3000  
POSTAL 4275

**NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

1 gremio. -----

2 Realizada la votación entre los veinte (20) miembros presentes, se aprobó por unanimidad todo el  
3 contenido del proyecto de reformas a los estatutos con las correcciones y adiciones ordenadas por el  
4 Ministerio de Gobierno y la Dirección General de Ingresos, por lo que, el Presidente indicó que se daba  
5 por aprobado todo el documento y que se procedería con su presentación ante el Ministerio de Gobierno  
6 de acuerdo al procedimiento requerido. No habiendo otro asunto que tratar se declaró clausurada la  
7 reunión a las ocho y treinta (8:30 p.m.) de hoy, doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024). -----

8 (Fdo.) ERNESTO MOCK ----- (Fdo.) CARLOS SAMUDIO -----

9 Presidente ----- Secretario -----

10 EL FIEL COPIA DE LA COPIA ----- (SELLO REDONDO Fdo.) SECRETARIA GENERAL ----- REPUBLICA DE  
11 PANAMÁ ----- GOBIERNO NACIONAL -----

12 Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de  
13 Panamá, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025). -----

14  
15   
16 Licdo. Héctor José Santos Rudas  
17 NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



Copia para propósitos informativos solamente